



05 DIC. 2018

**DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGOS ER-058-11/2018**

UEPCB/DG-6297/CSVA-4533/2018

LIC. EDUARDO GARCÍA VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
1RA GENERACIÓN AV. MÉXICO, S.A. DE C.V.  
CALLE JOSÉ PANTOJA N° 3588  
COLONIA LOMAS DE OBLATOS  
GUADALAJARA, JALISCO  
TELÉFONO: (33) 15202476 Y 13337308

POBER EJECUTIVO

*Methu*  
*516 18 DEC -5 10*  
*San cerna*

**ACUSE**

Con fundamento en los Artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a esta Institución en los Artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; se le comunica que en referencia a lo manifestado en la información recibida dentro del Estudio General de Riesgos con el número de control **8695**, en la ventanilla única de Oficialía de Partes, se procedió con su revisión y evaluación para constatar su viabilidad; verificando que cumpla con los artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 8 bis, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 36, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, por lo que se **DICTAMINA NO PROCEDENTE** el proyecto para el establecimiento y operaciones de la Estación de Servicio denominada **1ra Generación AV. México, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en **Avenida México N° 3159, Colonia Vallarta San Jorge, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; donde se plantea instalar 02 (dos) tanques nuevos de doble pared, tipo cilíndricos subterráneos, confinados en una fosa con muros y castillos de concreto, el primero con capacidad para 80,000 litros de gasolina magna, el segundo con capacidad para 60,000 litros de gasolina Premium, para tener una capacidad nominal en la Estación de 140,000 litros de combustibles; Al respecto se le notifica que el Proyecto **NO CUMPLE** con lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel**, considerando lo siguiente:

SECRET GRAL DE GUB

DIC 5 18 10:01

TEDE  
007470

Derivado de la visita de campo y revisión del presente Estudio de Riesgos, se desprende que no cumple con la distancia de resguardo de 1500 metros que establece el **artículo 8 bis** del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, el cual menciona **"El predio que se destine para el establecimiento de una estación de servicios, deberá encontrarse a una distancia no menor de mil quinientos metros del límite del predio de una estación de servicios ya establecida o en etapa de proyecto autorizada"**; Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 01 de Diciembre de 2011.

Al respecto personal técnico designado para la valoración del proyecto, llevó a cabo el levantamiento de coordenadas geográficas mediante un dispositivo Portátil (GPS), de la Marca Garmin, modelo Etrex Legend, a fin de constatar lo manifestado en la documentación presentada del proyecto para el establecimiento de la Estación de Servicio, denominada **1ra Generación AV. México, S.A. de C.V.**, encontrándose que el proyecto se localiza a menos de 1,500 metros de las siguientes Estaciones de Servicio:

- **Gasolinera Tapatía Los Arcos, S. A. de C.V, E. S. 1519**, con domicilio en **Avenida Vallarta N° 2605, Colonia Arcos Vallarta, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **1205 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Servicio Minerva de Guadalajara, S. A. de C.V, E. S. 1535**, con domicilio en **Calle Fernando Celada, N° 175, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **805 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.

RECIBIDO  
05 DIC. 2018  
ZAPOPAN, JALISCO

*Rzagu*  
*13/ NOV /2018*  
*Eduardo García Valencia*



- **Petro London S. de R.L. DE C.V., E. S. 9298**, con domicilio en **Avenida Lázaro Cárdenas N° 4094, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **1370 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Gasca San Ignacio, S.A. DE C.V., E. S. 9252**, con domicilio en **Lázaro Cárdenas N° 3810, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **1242 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **El Triángulo de Chapalita, S.A. de C.V., E. S. 10277**, con domicilio en **Avenida Guadalupe N° 3201, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **1342 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.
- **Combustibles Aditivos y Servicios Mágicos S. de R.L. DE C.V., E. S. 3265**, con domicilio en **Avenida Lázaro Cárdenas N° 3511, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, ubicada a una distancia de **1283 metros** aproximadamente del límite de predio del proyecto.

El proyecto cuenta con el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, con número de Expediente **039/D2/E-2014/0825**, con fecha de emisión del pasado 26 de junio de 2017, emitido por el **Mtro. Arq. Erik González Santos**, quien se desempeña como Director de ordenamiento del territorio, así como la Arq. Ma. Dolores Guillén Solís, quien se desempeña como Directora del Área de Administración de ordenamiento del territorio, del Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco.

**Además de encontrarse las siguientes irregularidades en el proyecto que se presenta:**

1. No presenta el dictamen procedente de impacto vial, emitido por la autoridad competente en la materia;
2. No se adjunta en copia certificada la siguiente información:
  - a) Acta constitutiva de la empresa.
  - b) Documentación que acredite o justifique la personalidad, personería o representación con que se ostenta.
  - c) Los documentos con que acredite la existencia de su representada.
  - d) Documentación que acredite la legal posesión del predio y la superficie a utilizar en el proyecto.
  - e) Dictamen favorable de Trazos Usos y Destinos de Suelo específicos (información legible) y asignación del número oficial.
3. Resultado del análisis realizado a profundidad de 10 metros que refleje la existencia o ausencia de contaminación del suelo por hidrocarburos, mediante análisis efectuado por laboratorio acreditado ante institución u organismo de reconocimiento nacional, anexando la cadena de custodia de la muestra a analizar en el reporte del resultado de la misma;
4. Carecen de firma autógrafa del ingeniero responsable los planos y cálculos del proyecto civil, eléctrico, isométrico, mecánico y sistema contra incendio.
5. La trampa de combustibles identificada en los planos no cuenta con la capacidad de almacenamiento, de acuerdo al resultado obtenido en las modelación matemáticas del evento máximo probable por derrame.
6. Características de almacenamiento que especifique:
  - a) Dispositivos de seguridad instalados y descripción técnica;
7. Los tanques de almacenamiento deberán contar con garantía por escrito que señale una vida útil contra efectos de corrosión y defectos de fabricación.



8. No presenta memoria de cálculo de la determinación de los radios potenciales de afectación, obtenidos a través de la aplicación de modelos matemáticos de simulación de los eventos máximos probables de riesgo y eventos catastróficos identificados en el punto anterior, debiendo incluir la memoria de cálculo para la determinación de los gastos, volúmenes y tiempos de fuga utilizados en las simulaciones. En modelaciones por toxicidad, deberán considerarse las condiciones meteorológicas expresadas en el artículo 19 de este Reglamento.
9. Análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos o instalaciones próximas al proyecto que se encuentren dentro de la Zona de Riesgo, indicando las medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo de las mismas;
10. Medidas preventivas destinadas a evitar la pérdida de vidas humanas, los daños a los bienes y el deterioro del ambiente, además de aquellas orientadas a la restauración de la zona afectada en caso de accidente;
11. Resumen que muestre los aspectos más importantes del estudio, que permita obtener un conocimiento general de la información que en la totalidad el estudio de riesgos contiene;

El presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible y solo podrá ser revocado cuando las condiciones que lo motivaron, cumplan con lo que se establece en la reglamentación vigente y hayan sido subsanadas, debiendo registrar un nuevo estudio de riesgos**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

El presente dictamen consta de 03 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

**"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 04 de Noviembre de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**



**G. B. TRINIDAD LOPEZ RIVAS**

**EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORÍA**

**EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES**

**ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA**

**I.Q. CRUZ DANIEL GARCÍA HERRERA**

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento.
- c.c.p. Lcda. Marlene Alejandra Rivera Órnelas.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.-Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Lcdo. Ismael del Toro Castro.- Presidente Municipal de Guadalajara, Estado de Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
- c.c.p. Lcda. Ramona Jáuregui Ávila- Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación N° 999, San Juan de Ocotán Zapopan.
- c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
- c.c.p. Expediente (C- 8695).
- JTLR/ JPVLC/CDGH\*ama

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.  
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.  
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 01 (33) 3675-3060  
jalisco.gob.mx